



**Exp: Q22/439/09**

**Ayuntamiento de Zaragoza**  
quejasjusticiadearagon@zaragoza.es

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a tarjeta pensionista de autobús.

### **I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 23 de marzo de 2022 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado, al que ruego haga mención en posteriores contacto que llegue a tener con nosotros.

**SEGUNDO.-** En el referido escrito de queja se aludía a lo siguiente:

*“Doña (...) es una pensionista beneficiaria de la tarjeta pensionista de autobús, y este mes le caduca y le toca renovar.*

*Han ido esta mañana a la oficina de Atención al Cliente ubicada en el Centro Comercial Independencia con toda la documentación necesaria para proceder a su renovación, y su sorpresa ha sido cuando les han dicho que no puede renovarla por tema económico.*

*La Sra. (...) es una mujer viuda que está exenta de presentar la declaración de la renta, pues cobra 16000 € al año (han llevado el correspondiente certificado de Hacienda). Y la persona que les ha atendido dice que cobra más del límite establecido.*

*En su página web el límite que pone es de 1,5 veces el SMI, que en 2022 está fijado en 14 pagas de 1000 €, es decir 21000 €, muy superior a lo que cobra la Sra. (...) Pero más aún les ha sorprendido cuando les han dicho que lo que le aparece en la pantalla para tener en cuenta el SMI del año 2017.*

*Han hablado con su superior y les dice que por orden del ayuntamiento se ha dejado para el cálculo el SMI de 2017 (cosa que no se especifica en la web de avanza).*

*Han ido a preguntar a Movilidad Urbano y les han contado lo mismo. Que para estas cosas el SMI no se actualizaba y se dejaba el de 2018.*

*En la web indica que esta tarjeta se pueden beneficiar los que cobren menos del 1,5 SMI, y este año esa cantidad es de 21000 €.”*



**TERCERO.-** Una vez examinado el citado escrito de queja se acordó admitirlo a supervisión y dirigirnos al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada.

**CUARTO.-** En cumplida contestación a nuestra solicitud, se nos indicó lo siguiente:

*“Ante la solicitud planteada, el Servicio de Movilidad Urbana informa:*

*Que se aporta copia del informe emitido por la Jefatura de Unidad de Transporte Público de fecha 8 de junio de 2021, al respecto de una queja recibida (Q21/948/09) por tratarse de un requerimiento de características similares.*

*En dicho informe se aporta información sobre los criterios seguidos para fijar la cuantía límite para conceder la bonificación del 100% a los pensionistas residentes en Zaragoza, concluyendo con lo siguiente:*

*“Por tanto, actualmente la tarjeta gratuita se concede a jubilados, pensionistas, o personas carentes de ingresos o que no superen el límite de ingresos establecido en 15.453,90 euros y, que en todo caso, no realicen actividad económica alguna.”*

*Es decir, se establece la gratuidad del transporte público para las personas pensionistas con retribuciones de pensión inferiores a 1,5 veces el SMI de 2018 y a 3 veces el SMI de 2018 a personas casadas o que acrediten su convivencia.*

*Al respecto cabe mencionar, que salvo mejor opinión jurídica, desde este Servicio de Movilidad Urbana son esos los criterios que a día de hoy se están aplicando sobre el asunto.*

*No obstante, se así se estima conveniente, se recomienda solicitar informe a los Servicios Jurídicos de Servicios Públicos de Movilidad por si pudiera ampliarse o matizarse la información anteriormente referida.”*

## **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** Según informó el propio Ayuntamiento de Zaragoza en un expediente anterior, la regulación actual de la tarjeta gratuita se basa en una Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 1997, que modificaba el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 14 de marzo de 1988.

Señalan que con posterioridad, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 3 de mayo de 1991, que modificaba las condiciones establecidas para los cónyuges por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 14 de marzo de 1988, se estableció que tendrán derecho a tarjeta especial:

*“los cónyuges, si entre ellos no tienen ingresos superiores al doble del SMI”.*



El ayuntamiento también indica que este requisito ha sido aplicado en sentido finalista a lo largo de los años, y cuando se fueron modificando los niveles de ingresos requeridos, se interpretó que para obtener el nivel de ingresos de los cónyuges se multiplicaba por dos el nivel de ingresos requeridos para uno: *1,5 veces el SMIx2=3 veces el SMI*, habiéndose mantenido invariable en 1,5 veces el SMI desde 2008.

En definitiva, para acceder a la tarjeta de transporte gratuita a jubilados o pensionistas, o personas carentes de ingresos o que no superen el límite de ingresos establecido en 15.453,90 euros y, que en todo caso, no realicen actividad económica alguna, la gratuidad del transporte público se establece para las personas pensionistas con retribuciones de pensión inferiores a 1,5 veces el SMI de 2018 y a 3 veces el SMI de 2018 a personas casadas o que acrediten su convivencia.

La presente reclamación radica en el hecho de que para acceder a esta tarjeta, se aplica el Salario Mínimo Interprofesional de 2018, lo que genera confusión ente los solicitantes que hacen sus cálculos en base al año en que la solicitan, siendo constantes las quejas que se formulan ante esta Institución por este hecho.

**SEGUNDA.-** La página Web del Ayuntamiento de Zaragoza y, en concreto, en la información relativa a la concesión y renovación de la Tarjeta Gratuita para pensionistas, se remite en la consulta de requisitos a la Web de Transportes Urbanos de Zaragoza, mediante un enlace.

En el mismo se señala lo siguiente:

### Mayores de 60 años

Estado civil de las personas	Requisitos económicos	Observaciones
Solteras, Viudas, Separadas Legalmente o Divorciadas	Carecer de ingresos o 5 veces el SMI según condiciones determinadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Casadas o Parejas de Hecho que convivan de forma habitual y continuada	3 veces el SMI según condiciones determinadas por el Excmo. Ayuntamiento	La Tarjeta se concederá a cada miembro de la pareja que tenga más de 60 años



### Menores de 60 años con invalidez absoluta para el trabajo

Estado civil de las personas	Requisitos económicos	Observaciones
Solteras, Viudas, Separadas Legalmente o Divorciadas	1,5 veces el SMI según condiciones determinadas por el Excmo. Ayuntamiento	
Casadas o Parejas de Hecho que convivan de forma habitual y continuada	3 veces el SMI según condiciones determinadas por el Excmo. Ayuntamiento	La Tarjeta se concederá a cada miembro de la pareja que tenga Invalidez Absoluta para el Trabajo

**TERCERA.-** El Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022, establece:

*“Disposición transitoria única. No afectación de la nueva cuantía del salario mínimo interprofesional en las referencias contenidas en normas no estatales y relaciones privadas.*

1. De acuerdo con la habilitación legal expresa establecida en el artículo 13 del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, de conformidad con la cual se considerarán habilitadas legalmente las reglas de afectación establecidas en el real decreto que fije anualmente el salario mínimo interprofesional en relación con el incremento de su cuantía a las normas no estatales y contratos y pactos de naturaleza privada no laborales vigentes a su entrada en vigor, las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional que se establecen en este real decreto no serán de aplicación:

a) A las normas vigentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla y de las entidades que integran la administración local que utilicen el salario mínimo interprofesional como indicador o referencia del nivel de renta para determinar la cuantía de determinadas prestaciones o para acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos, salvo disposición expresa en contrario de las propias comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla o de las entidades que integran la administración local.

b) A cualesquiera contratos y pactos de naturaleza privada vigentes a la fecha de entrada en vigor de este real decreto que utilicen el salario mínimo interprofesional como referencia a cualquier efecto, salvo que las partes acuerden la aplicación de las nuevas cuantías del salario mínimo interprofesional.”

Esta misma disposición transitoria figura en los Reales Decretos por los que se fija el SMI de 2021, 2020 y 2019, por lo que los importes que establecidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para 2018, se mantienen en la actualidad con base a lo dispuesto en el citado Real Decreto 15/2022 y, en particular, en su Disposición Transitoria Única.



**CUARTA.-** No obstante lo anterior, y a pesar de que la actuación del Ayuntamiento de Zaragoza cuenta con respaldo jurídico, del análisis de la información que proporciona a los ciudadanos el Ayuntamiento y Transportes Urbanos de Zaragoza, se deduce que la misma puede inducir a confusión al no especificarse claramente a qué año se refiere el SMI, pareciendo lógico que los posibles beneficiarios apliquen el del año en que solicitan el acceso a la tarjeta gratuita de transporte.

Podrían invocarse en este supuesto los principios de buena administración y transparencia, así como que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones públicas deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima, y en sus relaciones con la ciudadanía, las Administraciones públicas deben actuar de conformidad con los principios de transparencia y de participación.

Por ello, a entender de esta Institución, sería conveniente que en la web de Transportes Urbanos de Zaragoza, que remite el Ayuntamiento de Zaragoza mediante un enlace, y en la que se establecen los requisitos de acceso a la tarjeta gratuita que se concede a jubilados, pensionistas, o personas carentes de ingresos en determinados supuestos, se hiciera constar que el Salario Mínimo Interprofesional que se aplica es el correspondiente al año 2018, y se determinara de manera clara y concisa el límite de ingresos establecido para poder acceder a la misma.

Por último, el Ayuntamiento podría valorar la posibilidad de llevar a cabo un estudio sobre las bonificaciones del transporte público, por si resultara presupuestariamente posible ir adaptando o actualizando el Salario Mínimo Interprofesional al año en que se solicitan las bonificaciones.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Zaragoza las siguientes SUGERENCIAS:

**Primera.-** Que la información facilitada a los ciudadanos sea lo más clara posible y, en particular, en lo que se refiere al requisito relativo al límite económico del Salario Mínimo Interprofesional.

**Segunda.-** Que se valore la viabilidad de tomar como referencia el Salario Mínimo Interprofesional vigente al tiempo de la correspondiente solicitud, a los efectos de concesión de las citadas tarjetas de transporte gratuitas.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 3 de mayo de 2022

**Ángel Dolado**  
**Justicia de Aragón**

